



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.344.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "D" – N° 226460/4 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06583-1; y

CONSIDERANDO:

Que la firma "Desarrollos Inmobiliarios S.R.L.", se ha dirigido a esta Municipalidad por intermedio del señor Germán Gaggiotti quien lo hace en carácter de Socio Gerente de la misma, mediante nota obrante a foja 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación dos (2) fracciones de terreno y cuatro (4) lotes, todo ello propiedad de la empresa, para ser destinados a ensanche de calle Los Jacarandaes y para espacio verde, de uso comunitario, u otro uso que la Municipalidad determine, ubicadas en parte de la Concesión 373 de esta ciudad.

Que las fracciones que se ofrecen, responden a ensanche de calle pública y a terrenos con destino a espacios verdes y/o para su uso en proyectos de interés social o comunitario pertenecientes al proyecto de urbanización y loteo, que se tramita en expediente Letra "D" – N° 164.014/3 – Fichero N° 54.

Que habiéndose sancionado la Ordenanza N° 4.209 será de especial aplicación en la presente urbanización, los artículos terceros y cuarto de la mencionada norma legal.

Que la presente donación permite conseguir anticipadamente los terrenos con destino a ensanche de calles públicas, para espacio verde, uso comunitario, u otro que la Municipalidad determine.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Acéptase y agrádese, la donación efectuada por la firma "Desarrollos Inmobiliarios S.R.L.", de dos (2) fracciones de terreno y cuatro (4) lotes de su propiedad, ubicadas en parte de la Concesión 373 de esta ciudad, para ser destinadas al ensanche de calle pública Los Jacarandaes y para espacio verde, de uso comunitario, u otro uso que la Municipalidad determine; contando éstas con las medidas lineales y de superficie, que a continuación se detallan:

Del plano de mensura elaborado por el Agrimensor Eros R. Faraudello:

Sr. JOSÉ C. POSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Con destino a ensanche de calle pública Los Jacarandaes:

Lote B (Pol. A-B-F-E-A): A partir del punto A y en dirección al Este, se miden 120,16 metros, puntos A-B; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 6,00 metros, puntos B-F; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 129,88 metros, puntos E-F; desde este último punto y en dirección al Nor – Este se miden 11,45 metros, puntos E-A; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 750,10 m².

Con destino a espacio verde, de uso comunitario, u otro uso que la Municipalidad determine:

Lote A (Pol. E-F-C-D-E): Partiendo desde el punto E y en dirección al Este, se miden 129,88 metros, puntos E-F; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 90,99 metros, puntos F-C; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 274,93 metros, puntos C-D; desde este último punto y en dirección al Nor – Este se miden 170,87 metros, puntos D-E; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 18.323,80 m².

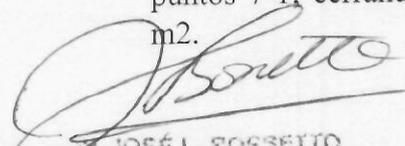
Del plano de mensura elaborado por el Agrimensor Eros R. Faraudello, y registrado con el N° 152.031:

Con destino a espacio verde, de uso comunitario, u otro uso que la Municipalidad determine:

Lote 10: Partiendo desde el punto Y y en dirección al Este, se miden 18,33 metros, puntos Y-3; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 45,10 metros, puntos 3-4; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 18,33 metros, puntos 4-5; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 45,10 metros, puntos 5-Y; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 826,68 m².

Lote 11: Partiendo desde el punto 2 y en dirección al Este, se miden 18,33 metros, puntos 2-Y; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 45,10 metros, puntos Y-5; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 18,33 metros, puntos 5-6; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 45,10 metros, puntos 6-2; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 826,68 m².

Lote 12: Partiendo desde el punto 1 y en dirección al Este, se miden 18,33 metros, puntos 1-2; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 45,10 metros, puntos 2-6; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 18,33 metros, puntos 6-7; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 45,10 metros, puntos 7-1; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 826,68 m².


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Lote 13: Partiendo desde el punto V y en dirección al Este, se miden 18,34 metros, puntos V-1; desde este último punto y en dirección al sur se miden 45,10 metros, puntos 1-7; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 18,34 metros, puntos 7-U; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 45,10 metros, puntos U-V; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 827,13 m².-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

Art. 3º) Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados, con frente a esta futura calle, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º), o la que reemplace en el futuro, en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizarlos trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º) –in fine- del Código Civil.-

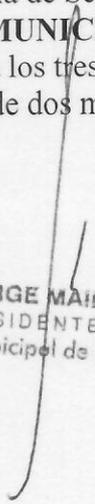
Art. 5º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los tres días del /
mes de junio de dos mil diez.---


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela